DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE JARDÍN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. S.A.S.I 010 DE 2026

OBJETO

COMPRAVENTA DE VEHÍCULO TIPO COMPACTADOR DE 17 YARDAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN.

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el proyecto de pliego de condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación, verificación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del contrato.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en el Pliego de Condiciones. Debe ser expedida a favor del municipio de Jardín. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este Pliego de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

I. Introducción

El Municipio de Jardín pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del proponente para la celebración del contrato de compraventa de vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

Este procedimiento de selección y de contratación se encuentra identificado con el número S.A.S.I 010/2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada subasta inversa electrónica – contrato de compraventa.

CAPÍTULO I

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con el artículo 66 del Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el municipio, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co*. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el procedimiento de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

La correspondencia debe cargarse en el proceso publicado en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co*. La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación S.A.S.I 010 de 2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección V del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co.*
Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contempladas del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Jardín por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Municipio de Jardín hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de Jardín dará respuesta a las observaciones a través de SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal contratante], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

III. INFORMACIÓN GENERAL

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la materia, el procedimiento de selección no será limitado a Mipymes.

B. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento de selección y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado en estas disposiciones, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

C. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en las plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Durante este lapso podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Pliego de Condiciones Definitivo.

D. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones (mínimo 5 días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán y se publicarán en la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

E. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación de borradores, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, de distribución de riesgo), ajustado el pliego definitivo, resueltas las observaciones, el municipio expedirá el acto administrativo ordenando la apertura del proceso, que contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

F. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria por selección abreviada podrán consultar el pliego de condiciones en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

G. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo

de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el municipio, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

H. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

I. PLAZO Y CIERRE DEL PROCESO

Una vez cerrado el plazo para la presentación de las propuestas, estas serán dirigidos al comité de evaluación con el fin de realizar el respectivo informe de evaluación, el cual será publicado dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

Lo anterior significa que las propuestas se recibirán en la en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

J. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. LA ENTIDAD puede pedir aclaraciones, o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas, o adicionarlas.

CAPITULO II

DEL PROCESO - INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. OBJETO

Compraventa de vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El alcance del presente proceso de contratación es dotar al municipio de Jardín de un vehículo tipo compactador que satisfaga las necesidades del municipio en cuanto a la operación del sistema de recolección de residuos sólidos y la evacuación de los mismos hacía rellenos sanitarios autorizados en cumplimiento de la normatividad ambiental, que en la actualidad los vehículos que realizan la operación en la gestión de residuos sólidos ya cumplieron su vida útil y presentan inconvenientes, dificultades e ineficiencia en la prestación del servicio, y se requiere, por lo tanto, que el municipio tenga la capacidad instalada para brindar el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos de manera óptima y eficiente, frente a las necesidades para el cumplimiento en la prestación del servicio de recolección y disposición, y cumplir con las funciones establecidas por la constitución y la ley.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios.

2.3. FICHA TÉCNICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
TIPO DE MAQUINA	VEHICULO COMPACTADOR CAPACIDAD DE 17 YARDAS MODELO 2027.	
TIPO DE CONFIGURACIÓN		
	MOTOR	
TIPO DE MOTOR	DIESEL	
MARCA	RECONOCIDA CON PRESENCIA MAYOR A 20 AÑOS EN COLOMBIA	
POTENCIA MÍNIMA	240 HP a 2400 rpm	
NÚMERO DE CILINDROS	6 en línea. 6.700 CC.	
PAR MÍNIMO NETO	660 lb.pie a 1600 rpm	
NORMA DE EMISIONES	EPA 2024 ó EURO 6	
	TRANSMISIÓN	
TIPO	Manual	
N° VELOCIDADES AVANCE / RETROCESO	Diez (10)	
TIPO DE TRACCIÓN	Tracción en eje trasero	4X2
	DIRECCIÓN	
TIPO DE CAJA	Hidráulica	
CABRILLA	Abatible de 4 radios de 18"	Pulgadas
	CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO	
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Capacidad mínima de 50 gal	Galones
TANQUE DE UREA	Capacidad mínima de 7 gal	Galones
	NEUMATICOS	
DELANTEROS Y REPUESTO	Cantidad 3 Medida 11R22,5 ó 295/80R22.5	
TRASEROS	Cantidad 4 medida 11R22,5 ó 295/80R22.5	

	DIMENSIONES BÁSICAS DE LA MAQUINA	
LONGITUD TOTAL	Máximo 9.500 mm	Milímetros
ANCHO TOTAL	Máximo 2.500 mm	Milímetros
DISTANCIA ENTRE EJES (WB)	Máximo 5.800 mm	Milímetros
	CABINA DE OPERACIÓN	
TIPO DE CABINA	Convencional motor delante de la cabina	
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	Si, con desempañador y calefacción integrada	
MEDIDORES	Indicador de restricción de filtro de aire, Diagnostico a Bordo con lectura de códigos de falla en el tablero.	
INDICADORES DE SERVICIO	Tablero de instrumentos nivel base con pantalla monocromática de 3 pulgadas. Temperatura del motor, bajo nivel de refrigerante con alarma sonora.	
ELEMENTOS ADICIONALES	Panel de instrumentos plano, asiento del conductor con suspensión neumática, retrovisores tipo C o pedestal con desempañador con espejo convexo (luna), retrovisor lado derecho para detección de objetos. Suspensión de cabina con altura baja, estribos en acero, 2 peldaños por puerta. Antena en techo de cabina, 2 parlantes instalados en las puertas.	
	SISTEMA ELECTRICO	
ALTERNADOR	Capacidad 160 Amperios, 12 voltios, con censado remoto.	Amperios
BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO	2 baterías de 12V y con 1320 CCA total	
MOTOR DE ARRANQUE	A 12V	
LUCES	Farolas Halógenas	
	CARACTERISTICAS DE LA CAJA COMPACTADORA	
TIPO DE CAJA	COMPACTADORA CAPACIDAD 17 YARDAS CÚBICAS	
CAPACIDAD DEL TOLVA	1,5 YARDAS CÚBICAS	
	CONSTRUCCIÓN CAJA	

LAMINA	Espesor	Resistencia a la fluencia (PSI)
Paneles laterales	3mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Vigas laterales longitudes	3,42mm	50.000
Láminas piso	4mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Rampa-Sufridera	6mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Techo curvo	3mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Placa eyectora	3mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Vigas falso chasis	4mm	100
	TOLVA	
LAMINA	Espesor	Resistencia a la fluencia (PSI)
Láminas laterales	6mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Piso	6mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Placa barrido	3mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Placa compactación	3mm	Desde 170.000 hasta 174.000
Densidad de compactación	650 kg/m3	
	CARACTERISTICAS SISTEMA HIDRÁULICO	
CILINDROS	Cant/Tipo	Diámetro
Eyector	1 de 4 tapas	Desde 5" hasta 5.1"
Barrido	2 doble efecto	Desde 3" hasta 3.1"
Compactación	2 doble efecto	Desde 3.5" hasta 4.0"
Levante tolva	2 simple efecto	Desde 3.0" hasta 3.1"
	SISTEMA DE CARGUE	
Tipo de cargue	Trasero	
Altura de cargue	Un (1) metro	
Plataforma de tripulación	Dos /2) estribos traseros antideslizantes	
Pintura acabada	Base anticorrosiva epoxica, acabado poliuretano	

	– color blanco
	CONTROLES DE CARGUE Y COPACTACIÓN
Parte delantera	Esquina izquierda de la caja compactación
Parte trasera	**Esquina derecha de la tolva**
	MANUALES
MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Si
MANUAL DE PARTES	Acceso en la web de los distribuidores directos
	GARANTÍA
GARANTÍA DE EQUIPO NUEVO	Chasis: Un año sin límite de kilometraje, a partir de la fecha de entrega del equipo. Motor: Dos años sin límite de kilometraje, a partir de la fecha de entrega del equipo.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Incluye acuerdo de mantenimiento preventivo por dos años.
OTROS	Impuestos por estampilla, SOAT y matrícula, llanta de repuesto, kit de herramientas reglamentario, emblemas del municipio, 7 galones de urea, tanque de combustible lleno y radio Bluetooth USB. Sistema SAR Anti-Re-Compactación. Sistema descarga automático tanque de lixiviados El color del vehículo será el escogido por la entidad de acuerdo a la disponibilidad.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES.	
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	Para verificar que la propuesta se ajuste a todas las especificaciones técnicas solicitadas y a las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, las ofertas deben contener la ficha técnica detallada y actualizada de los vehículos ofrecidos. La ficha técnica debe contener las especificaciones técnicas mínimas solicitadas a verificar. En todo caso el proponente deberá incluir como un anexo a la ficha técnica la información que no aparezca en ella y se requiera

	para la verificación de los vehículos. Si la ficha con especificaciones técnicas adicionales no es del fabricante, dicha ficha deberá ser certificada por el representante de la marca en Colombia o el ensamblador.
GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente, distribuidor autorizado y/o ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	Se debe anexar la información certificada por ese fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca a nivel nacional. La información debe incluir; a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo objeto del contrato.
GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO	El fabricante deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Deberá incluir representación comercial exclusiva o autorizada para la zona con oficina y taller de mecánica en Jardín, Andes, Medellín y/o Valle de Aburrá..
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El mantenimiento preventivo debe incluir la mano de obra e insumos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los insumos, filtros de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, grasa, aceite motor y en general cualquier insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento preventivo del vehículo objeto de esta contratación.

	Igualmente deberá tener en cuenta la actividad de mantenimiento preventivo periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención; el proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
	El servicio de mantenimiento deberá ser prestado por talleres autorizados en el Municipio de Jardín, Andes, Medellín y/o Valle de Aburrá, lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y fax. d. Dicha información será verificada por el comité técnico evaluador.
	En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se compromete a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la entidad beneficiaria respectiva lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del beneficiario: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo objeto del contrato. e. Dicha información será verificada por el comité técnico.
MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)	En el momento de la entrega del vehículo el contratista debe entregar el manual de garantías y mantenimiento, el manual de operación general del vehículo en medio impreso en idioma español; tal como lo determine el supervisor del contrato.

ORIGINAL DE FÁBRICA	El vehículo debe ser ORIGINAL DE FÁBRICA, no se aceptan ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las solicitadas expresamente y descritas en las especificaciones técnicas aquí mencionadas.
CAPACITACIÓN PERSONAL OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN.	El contratista deberá garantizar un Plan de Capacitación a cada operador que para tal efecto disponga la administración municipal, que desarrolle los temas relacionados con la operación idónea del vehículo, el correcto funcionamiento del mismo, el mantenimiento preventivo y la adecuada utilización de los servicios postventa.
REQUERIMIENTOS EL MOMENTO DE ENTREGA	El vehículo debe entregarse con toda su documentación en regla y a nombre del municipio de Jardín. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto estado de funcionamiento, debe portar la totalidad de los accesorios requeridos y debe estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transportes. Adicionalmente, cumplir con las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.El vehículo debe ser entregado en las INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA.

Nota: El vehículo deberá entregarse debidamente matriculado ante la Secretaría de Movilidad del distrito de Medellín y con el seguro obligatorio de accidentes SOAT vigente

2.3.1. Notas aclaratorias para la presentación de la propuesta económica:

- El valor total incluye los impuestos y demás deducciones de la Entidad.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA VENDEDOR:

1. Acreditar afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **2.** Entregar toda la información que la entidad compradora le solicite. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo contenido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales. **4.** Transportar por su cuenta y riesgo los equipos, materiales y herramientas requeridos. **5.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio, actas

parciales y finales las cuales serán elaboradas por el contratista y aprobadas por el interventor y/o supervisor. **6.** Asumir y pagar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión del futuro contrato. **7.** Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que aseguren los riesgos del contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **9.** Informar todos los sucesos anormales ocurridos oportunamente y el plan de acción. **10.** Realizar la entrega del vehículo tipo compactador con el equipamiento mínimo definido en las especificaciones técnicas. **11.** Entregar el vehículo totalmente nuevo y de primera calidad con las especificaciones solicitadas y en la fecha acordada. **12.** Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega. **13.** Capacitar al personal de la entidad que estará a cargo del vehículo para su respectivo manejo, uso y mantenimiento. **14.** Entregar los manuales de uso y mantenimiento en español. **15.** Entregar certificación con el programa de mantenimiento preventivo. **16.** Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se puede adelantar el mantenimiento preventivo durante el tiempo exigido por las especificaciones técnicas. **17.** Presentar ante el supervisor del contrato, la respectiva factura electrónica para el pago. **18.** Adquirir todas las garantías solicitadas por la entidad de manera oportuna. **19.** Matricular el vehículo en alguna de las siguientes Secretarías u Organismos de Tránsito: Distrito de Medellín, Municipio de Envigado, Municipio de Itagüí, municipio de Sabaneta, municipio de La Estrella, municipio de Caldas, municipio de Ciudad Bolívar o municipio de Andes.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Entregar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del contrato. **2.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del contrato. **3.** Realizar el pago del vehículo previa presentación de los documentos para el pago. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, El municipio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la Licitación Pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

A partir de la fecha de cierre el comité de evaluación elaborará el respectivo informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

Los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación al informe de evaluación de los requisitos habilitantes dentro del término de su publicación, de lo cual se resolverá dentro del término programado para el efecto según el cronograma de la presente convocatoria.

En caso de modificación de la cronología inicial, ésta será informada a través del Portal de Internet www.colombiacompra.gov.co

En cualquier momento el **MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular al pliego definitivo o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cronograma del proceso. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

2.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones definitivo se publica en el SECOP II y/o o en la página www.colombiacompra.gov.co al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada subasta inversa.

2.6. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Capítulo II, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal.

2.7. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica será el establecido en el Cronograma.
Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el MUNICIPIO lo estime conveniente.

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Mediante la plataforma SECOP II, se procederá a la apertura y cierre del procedimiento de selección.

2.9. TÉRMINO DE ACLARACIÓN, SUBSANABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el término perentorio para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta debe haber como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, El Municipio de Jardín adjudicará el procedimiento de selección al proponente habilitado siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

- **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad solicitará a los proponentes dentro del informe de evaluación relacionado con los documentos habilitantes que subsanen cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes, para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas **deberán** ser resueltas por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación.
En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

2.10. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se adjudicará de forma total al menor valor y que cumpla con cada uno de los requisitos habilitantes, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el procedimiento de selección.

El valor adjudicado corresponderá al menor valor del ofertado.

Nota: La oferta parcial es causal de rechazo.

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

La entidad, declarará desierto totalmente el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL MUNICIPIO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones.

2.12. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, notificado por estrados deberá suscribir el contrato.

CAPÍTULO III

DE LOS PROPONENTES

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social correspondan al objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y hasta que se dé la respectiva liquidación del contrato.

El Municipio de Jardín también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá suministrar del boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal, deberán cumplir demás con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
c) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del treinta por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección caso en el cual podrán retirar su propuesta.
Se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

3.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 1 – Presentación de la propuesta presentada)

3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, con fecha de expedición inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.

3.2.3.1. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre de la contratación

3.2.3.2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.
Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

3.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Los códigos de la actividad económica deben ser acordes al presente proceso de selección
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

3.2.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

3.2.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Aportar certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y con fecha de expedición inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor, hasta el tercer nivel del código que a continuación se relaciona:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios.

3.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. (Anexo 8)

3.2.8. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% de presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. El beneficiario es el Municipio de El Jardín. Para consorcios o uniones temporales, la póliza de seriedad deberá presentarse a nombre de los integrantes del consorcio.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Jardín cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El oferente además de la garantía de seriedad deberá adjuntar recibo de pago de la garantía en caso de ser póliza de seguros.
De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Jardín podrá adjudicarlo, dentro de los

quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

3.2.9. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal. (Anexo 3)

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá figurar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 182 Código Nacional de Policía) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

3.2.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Se deberá aportar el certificado de la Policía Nacional.

3.2.12. RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos () años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación (Anexo 10).

3.2.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por el contratante (Anexo 5)

3.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por el contratante (anexo2)

3.2.15. FICHA TECNICA,

3.3. EXPERIENCIA

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El interesado en presentar propuesta en el procedimiento de selección deberá acreditar con el respectivo certificado de existencia y representación legal una constitución empresarial o comercial no inferior a diez (10) años contados hasta la fecha del cierre del procedimiento de selección. En caso de presentarse como proponente plural, al menos uno de los asociados deberá contar con este tiempo de constitución empresarial y deberá contar con una participación del 40%.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditación de experiencia en el Registro Único De Proponentes – RUP

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los interesados que deseen participar en este procedimiento de selección, deberán aportar con la propuesta el respectivo Registro Único de Proponentes cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección.

Adicionalmente, cada interesado deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de un (1) contrato por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de este procedimiento de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (553 SMLMV), en el que haya vendido alguno de los siguientes vehículos, el cual, deberá estar inscrito en el RUP debidamente identificado, además de aportar el contrato celebrado y acta de liquidación.

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios.

Las certificaciones deben de contener la siguiente información:
Nombre del cliente, contacto con teléfono, valor del contrato, objeto del contrato y evaluación del servicio. Diligenciar anexo 4.

El oferente deberá indicar los contratos a los cuales requiere se le haga la verificación de cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos reportados en el RUP.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar experiencia para cumplir las condiciones exigidas en la experiencia especifica

3.3.2.1. CONSIDERACIONES PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.
La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

NOTA: Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.
En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor y las cantidades que se tendrán en cuenta al proponente serán las correspondientes al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, lo cual deberá constar en el RUP de la persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.
Solo podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 si la experiencia acreditada por cada uno es diferente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de

sus accionistas socios o constituyentes) siempre y cuando esta experiencia esté registrada en el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria.
- Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El interesado debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025.

3.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.3

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP para aquellos proponentes individuales o integrantes de una forma asociativa que hayan realizado la inscripción, actualización o renovación de su RUP.
Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Dónde: x corresponde a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. n corresponde al número de integrantes del proponente plural Para el caso del Proponente Plural, todos los integrantes que lo conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes.
Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio se calcularán con la sumatoria de los indicadores de los integrantes del proponente plural.
Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Donde: x corresponde a los indicadores de rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activos. n corresponde al número de integrantes del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

3.4.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar la respectiva ficha técnica del vehículo y la certificación de distribuidor autorizado de la respectiva marca.

3.6. OBJETO DE LA SUBASTA

Compraventa de vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

3.6.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece incluyendo el valor del IVA sí es el caso. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta, so pena de rechazo de la oferta o deshabilitación del proponente.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto

3.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082/2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Audiencia de subasta inversa electrónica y adjudicación.

En la fecha y hora establecida se llevará a cabo el evento de subasta inversa electrónica para presentar lances de mejora de precio, solo con los proponentes que hayan resultado habilitados para participar.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Se verificará la capacidad para efectuar lances de mejora de propuestas.

b) En el tiempo de treinta (30) minutos, se efectuará el evento de subasta inversa electrónica, espacio en el cual cada proponente habilitado podrá ofrecer su postura económica.

c) El porcentaje mínimo de mejora de la oferta será del 0,2% del valor de la menor oferta, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.

d) En caso de presentarse empate se aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082/2015. En caso de que persista el empate, una vez agotados todos los criterios de desempate, se definirá mediante balotas.

e) Una vez adjudicado el procedimiento de selección, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

La adjudicación del procedimiento de selección que resulte de la presente convocatoria, se hará el mismo día al final del evento de subasta, teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad y mediante resolución motivada.

La Resolución se publicará en el espacio correspondiente a este proceso de selección en el portal oficial www.colombiacompra.gov.co.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se definirán de acuerdo al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Se realizará un sorteo por medio de balota

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co.* y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección.

No se admitirán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano,

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL MUNICIPIO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso.

4.1.1. ENTREGA DE LAS OFERTAS

La propuesta deberá presentarse en la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co.*

4.2. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una oferta total que contenga todos los servicios requeridos este Pliego de Condiciones. No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual. Por cada oferente, sea

persona natural o jurídica, directamente o en consorcio o en unión temporal, se recibirá una sola oferta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola oferta individualmente o a través de cualesquiera de las formas asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes descritos en los pliegos será rechazada.

4.2.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la oferta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

4.2.3. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL MUNICIPIO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.2.4. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL MUNICIPIO así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos.

4.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta debe contener los documentos habilitantes del proponente que son objeto de verificación como son; los jurídicos, financieros, técnicos que determinan la capacidad del proponente, y la propuesta técnica y económica que son objeto de calificación, según el caso.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato.

4.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades solicitadas y las expuestas en la oferta presentada.
- Errores financieros en la propuesta económica.
- La propuesta que no ofrezca todos los bienes descritos en los pliegos será rechazada
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
- La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
- No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente, para participar y de la propuesta, previstas en el Pliego, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité respectivo considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente pliego
- La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta del presente proceso de selección.
- Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del

proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos que sean objeto de calificación.

- Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
- La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y costos del servicio solicitado.
- Cualquier error u omisión en la propuesta economica
- Cuando no se haga entrega con la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta.

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

5.1. OBJETO

Compraventa de vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El vehículo debe ser entregado en las INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA..

5.3. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de la entidad municipio de Jardín para la vigencia 2026.

5.4. VALOR:

El Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con las siguientes Disponibilidades presupuestales:

- Disponibilidad presupuestal Número 0000000492 del 11 de julio de 2026.
  Rubro 2.3.2.02.01.004 – Descripción: Productos metálicos, maquinaria y equipo.

El presupuesto oficial para el futuro contrato equivale a un novecientos setenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos ($972.285.195,50) IVA incluido.

5.4.1. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Tasa pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla para la justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5.5. Forma de pago o desembolso de los recursos:

La forma de pago será de la siguiente manera:

- Un único pago equivalente al valor total del vehículo una vez recibido éste, debidamente matriculado a nombre de la entidad compradora.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

5.6. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de compraventa.

5.7. PLAZO:

Plazo para la entrega del vehículo: El plazo de ejecución y/o para la entrega material y formal del vehículo será de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la suscripción de la fecha de inicio.

5.8. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la secretaría de planeación y desarrollo territorial, adscrito a la planta de cargos de la entidad contratante.

5.9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Dicho análisis se encuentra en el documento anexo al pliego de condiciones y a los estudios previos el cual es publicado en el portal de www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo anteriormente dicho, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

5.10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% de presupuesto oficial y con una vigencia Desde la fecha del cierre del procedimiento de selección y la aprobación de la garantía de cumplimiento fijado en el cronograma del procedimiento de selección.. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial	Desde la fecha del cierre del procedimiento de selección y la aprobación de la garantía de cumplimiento fijado en el cronograma del procedimiento de selección..

B. El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

El proponente, deberá anexar una garantía, a favor del Municipio, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial	Desde la fecha del cierre del procedimiento de selección y la aprobación de la garantía de cumplimiento fijado en el cronograma del procedimiento de selección.
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del precio de compra	El comprendido entre la celebración del contrato y un año más.
Calidad del bien	20% del valor total del precio de compra	El plazo comprendido entre la entrega efectiva y un año más.

5.11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección SI (X) NO () está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente, el presente proceso contractual sí se encuentra cobijado por los acuerdos de libre comercio vigentes a la fecha en Colombia.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. CONTRATO

El Municipio celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1802 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO

Compraventa de vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

6.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio dispondrá hasta de tres (3) días a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

6.5. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente favorecido con la adjudicación del procedimiento de selección constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, según lo descrito en el acápite análisis que sustenta la exigencia de garantías

6.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.7. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

6.8. PAGOS

Según lo descrito en el Acápite FORMA DE PAGO

6.9. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

factura de venta deberá expedirse a través del respectivo sistema de facturación electrónica del vendedor. Luego, una vez emitida, deberá enviarse copia de la factura en PDF a la supervisión del contrato.

6.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio.

6.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de la Entidad.

6.13. CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Comité de Contratación.

6.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o al Municipio, que impidan totalmente el

trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al contratista o al Municipio, u otros similares.
La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.17. MULTAS

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, la entidad podrá imponer al contratista, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 2% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE JARDÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE JARDÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.18. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.
Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho a la ampliación del plazo contractual.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Municipio todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

6.19. SUPERVISIÓN

El Municipio de Jardín, ejercerá un control y seguimiento continuo a la ejeución del cotnrato de manera integral, a través de la Secretaría de planeación y desarrollo territorial.

5.20. RIESGOS PREVISIBLES.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Dicho análisis se encuentra en el documento anexo denominado estudios previos el cual es publicado en el portal de www.colombiacompra.gov.co

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa Municipal
Jardín – Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Nelly Jaramillo Ángel– Subsecretaria de Servicios Administrativos		18/08/2026
Revisó	Juan Manuel Garces Suarez- Secretario de planeación y desarrollo territorial		18/08/2026
Revisó	Juan José Agudelo Posada - Asesor jurídico		18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			